

## **VALORES UNIVERSALES Y DESCOLONIZACIÓN: EL SAHARA OCCIDENTAL**

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre, *Marqués de Oreja* \*

He escogido el tema de la descolonización del Sahara porque considero que es uno de los más controvertidos de la política exterior española de los últimos sesenta años. Ha enfrentado en el seno del Gobierno a miembros del Consejo de Ministros, ha provocado discrepancias con Naciones Unidas, nos ha creado problemas con países europeos como Portugal o Francia, unas veces por razones de principios y otras de intereses; ha crispado las relaciones entre partidos durante la transición; nos ha creado graves tensiones con países africanos; ha sido objeto de chantaje por parte de Marruecos y de Argelia y sobre todo después de medio siglo sigue sin resolverse.

Durante el menos veinte años me he visto envuelto de alguna manera en el tema e intentaré enjuiciar lo que sucedió entonces, examinar lo que está sucediendo ahora y expondré cuál debe ser a mi juicio la posición de España.

Dividiré mi exposición en una Introducción muy breve, sobre orígenes y desarrollo de la presencia española en el Sahara Occidental; una primera parte desde el proceso de descolonización hasta 1973; una segunda parte desde 1973 hasta los Acuerdos de Madrid de 1975 y la retirada de la Administración Tripartita en 1976; una tercera parte desde 1976 hasta la actualidad.

---

\* Sesión del día 15 de febrero de 2011.

## **ORIGENES DE LA PRESENCIA ESPAÑOLA**

En cuanto a los orígenes del desarrollo de la presencia española en el Sahara Occidental están descritos con gran detalle en la presentación que España hizo ante el Tribunal Internacional de Justicia, en 1975, con motivo del dictamen consultivo solicitado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Me limitaré a evocar las expediciones del siglo XIX de la Sociedad Española de Africanistas y Colonias y a partir de 1886 las negociaciones para definir las fronteras entre las zonas francesa y española. Finalmente los tratados de 1900, 1902, 1904 y 1912 con el Gobierno francés, fueron reduciendo nuestra presencia en el territorio del Sahara Occidental.

Desde los años cuarenta del pasado siglo tuvimos interés en la explotación de las probables riquezas mineras del Sahara. Se encargó a la empresa pública ADARO la puesta en marcha de los yacimientos descubiertos. Luego se realizaron prospecciones petrolíferas que aunque no alumbraron yacimientos de hidrocarburos, llevaron al descubrimiento de fosfatos de Bu-Craa y otros recursos y se puso en marcha el Plan de Promoción del Sahara.

Veamos ahora el proceso de descolonización:

### **PRIMERA PARTE: Desde los orígenes del proceso hasta 1973**

Formalmente, el proceso de Naciones Unidas de descolonización del territorio se inició con una carta de 24 de febrero de 1956 del Secretario General de las Naciones Unidas que recordó a España su obligación de suministrar información en virtud del art. 73 de la Carta, sobre los territorios no autónomos que administraba, entre ellos el Sahara Occidental. España contestó a la carta del Secretario General, prometiendo una “respuesta oportuna”.

La situación se complicó en 1958. Por Decreto de 10 de Enero los antiguos territorios del África Occidental Española se constituyeron en las provincias de Ifni y Sahara. Esta decisión, de alguna forma réplica a los ataques armados sufridos el año anterior en Ifni y Sahara y a las reacciones internas que causó en España, era imprecendente, al contrastar con la autonomía que Francia iba a otorgar a Mauritania a partir de ese mismo año, como paso previo a la independencia. Ello quedaría evidenciado por la corta vida que habría de tener la referida provincialización ya que dos años después España reconocería en la ONU que se trataba de un “territorio no Autónomo”. Ya en aquella época comenzó a surgir una doble corriente interna en España, con el Ministerio de Asuntos Exteriores a cuyo frente estaba Fernando María

Castiella, recomendando posturas más acordes con los signos de los tiempos y los responsables en el Gobierno de la administración del Sahara Occidental, Presidencia del Gobierno con el Almirante Carrero Blanco y la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, contrarios a modificar el statu quo. Este contexto, ampliado con otros factores, permanecería subyacente hasta 1973.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1960, el delegado marroquí Sidi Baba, manifestó ante la IV Comisión que su gobierno se reservaba su postura sobre “aquellas regiones que siempre pertenecieron a Marruecos y se encuentran bajo dominación extranjera: Mauritania, Sidi Ifni, Saquiet el Hamra, Ceuta y Melilla, territorios que han sido amputados de la nación marroquí y que deben volver a la misma por razones políticas, jurídicas y morales, así como en interés de las buenas relaciones con España”.

El 13 de Noviembre 1960, Mauritania accedió a la independencia y el 14 de diciembre la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514 (XV), la Carta Magna de la descolonización, y al día siguiente la 1541 (XV) que estableció las bases de la descolonización: es decir, principio de la autodeterminación para los territorios “no autónomos”, que reúnan tal condición y que figuran en la lista del Comité de Descolonización; y principio del respeto de la integridad territorial. Es importante recordar que estas resoluciones contemplan como resultado de la autodeterminación tanto la independencia como la unión a otro Estado e incluso —cosa que nunca se ha producido— la integración en la potencia administradora. En el curso de los debates conducentes a dicha aprobación, el Representante Permanente español, José Félix de Lequerica, reconoció por primera vez que España administraba Territorios no Autónomos: Sahara, Ifni, Fernando Poo y Río Muni, que quedarían incluidos en la lista. España cambiaba así su postura anterior.

El Rey Hassan II de Marruecos, a la muerte de su padre Mohamed V, subió al trono el 3 de marzo de 1961 y el 2 de junio se aprobó la Ley Constitucional Provisional cuyo art. 4 sanciona la reivindicación del Sahara. A su vez, el Gobierno mauritano empezaba a manifestar formalmente su reivindicación sobre el Sahara Occidental, para oponerse a la acción marroquí.

En 1962 aparece en escena Argelia. Afloran las bases de una conflictividad magrebí que extiende los contenciosos que separan a los países del área, en función de fronteras heredadas de la descolonización y que tiende a proyectarse hacia el Sur, buscando obtener esferas de influencia en la vecina zona subsahariana.

El 6 de julio 1963 tiene lugar el encuentro del Rey Hassan II con el General Franco, de donde surge el llamado “*espíritu de Barajas*”, que atenuaría las reivindicaciones sobre Ceuta y Melilla. A cambio, Marruecos trata de que Ifni y Sahara queden enmarcados como problemas bilaterales.

En 1965 el “espíritu de Barajas” llega a su fin. En la XX Asamblea General de la ONU se aprueba la Resolución 2072 (XX), la primera sobre el Sahara Occidental, que no deja de ser todavía más que un llamamiento genérico a la descolonización pero sanciona la internacionalización de la cuestión. Se pidió a España que iniciase negociaciones, sin indicar con quien debería llevarlas a cabo. Marruecos empieza a comprender que su postura simplemente anexionista le enfrenta con las tesis de la ONU en materia de descolonización, cambia paulatinamente de postura y el 20 de diciembre 1965, la XXI Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución en la que se solicita de España que celebre un referéndum de autodeterminación en el territorio. Marruecos pidió la aplicación de la autodeterminación. Mauritania y Argelia consiguieron ser citadas en la Resolución, la primera nominalmente junto a Marruecos y la segunda como “otra parte interesada”. Se introduce así un elemento novedoso en lo que había sido hasta entonces el marco habitual de la descolonización, limitado a la potencia administradora y la población del territorio administrado.

En 1966 la ONU diferencia la situación de Ifni y Sahara. Ifni lo considera como un enclave territorial pidiendo a la potencia administradora que se entienda con el Gobierno de Marruecos para las modalidades de transferencia de poderes de acuerdo con las disposiciones de la Resolución. En el caso del Sahara pide a la potencia administradora que se aseguren las condiciones para el ejercicio por la población autóctona del derecho a la autodeterminación.

En la XXII Asamblea General de Naciones Unidas España acepta el principio de la autodeterminación y hace un ofrecimiento a las Naciones Unidas para que envíen unos observadores imparciales que constaten la realidad del territorio.

El 30 de junio de 1969 se produce la retrocesión de Ifni, acordada por el Tratado de Fez de 4 de enero. Al descolonizar Ifni el problema que se planteaba era que se trataba de un territorio que había sido calificado de provincia española. Consultado el Consejo de Estado, este emitió un dictamen señalando que la provincialización de Ifni y Sahara era funcional de modo que la calificación de provincia no significaba un territorio nacional. Según interpretó un ministro en las Cortes cabía distinguir entre “lo que es España y lo que es de España”. En consecuencia se podía prescindir de lo no era territorio nacional.

No obstante —y esto es añadido mío— al haber sido provincia española, aunque fuera funcional, creaba con relación a sus habitantes alguna responsabilidad para España en todo caso moral pero probablemente también jurídica.

Una vez realizada la retrocesión de Ifni, el 1 de julio tiene lugar la entrevista de El Pardo entre Franco y Hassan II. El Rey le plantea directamente el tema del Sahara. El 20 de agosto Hassan II pronuncia un discurso que abre el camino para

futuros contactos con Mauritania. Se inició el proceso de aproximación tripartita entre Marruecos, Mauritania y Argelia.

El 14 de diciembre de 1970 la Asamblea General de la O.N.U. aprueba la Resolución 2.711, que supone una aceleración de las presiones ejercidas por Marruecos, Mauritania y Argelia. El Secretario General de la ONU envía la Resolución al Representante Permanente de España. En la comunicación se señala especialmente el apartado relativo al envío al Sahara de una Misión especial de la O.N.U. y se solicita el punto de vista español al respecto.

Mientras tanto continúan los contactos. En enero de 1971 visita Madrid el Ministro marroquí de Negocios Extranjeros y en marzo viaja a Rabat el Ministro español de Asuntos Exteriores. El 19 de abril llegó a Madrid el Ministro mauritano Ould Mouknass y durante su visita se esboza un nuevo enfoque del tema del Sahara, sobre la base de que el tema no sea debatido en las Naciones Unidas. Se habla de la posibilidad de una cooperación amplia en la región y un esfuerzo español acelerado de promoción del territorio. Mouknass aceptó las razones expuestas e insistió en la necesidad de que Argelia participe en el plan, fijándose las bases para un *modus operandi*. Se efectuaron gestiones exploratorias para ver la reacción de dichos países y de Rabat. Tras visitar Marruecos y Argelia, Mouknass comunicó la favorable reacción apreciada en dichas capitales hacia el “espíritu de Madrid”.

En Marruecos, a lo largo de 1972 se va agudizando la campaña contra los temas españoles y se produce una manifestación en Tan-Tan que fue el inicio para una campaña de prensa sobre supuestos incidentes ocurridos en el Sahara. En esos mismos días el Istiqlal preparó un seminario sobre el Sahara con un llamamiento a la violencia como forma de solucionar el problema. A mediados de mayo Hassan II realizó un largo viaje por el sur de Marruecos, deteniéndose particularmente en la provincia de Agadir y recorriendo otras zonas fronterizas acompañado por la casi totalidad del Gobierno. En su discurso el Soberano aludió al tema del Sahara evocando en toda su intensidad la reivindicación marroquí de aquel territorio.

A mi entender de esta etapa se desprenden dos consecuencias clave:

*Primera conclusión:* Los responsables españoles de la época no supieron o quisieron ver, bajo la presión de factores internos y exteriores, que la independencia que Francia había dado a Mauritania podía haber sido la mejor oportunidad para que España descolonizase el Sahara Occidental. El contexto regional era el más propicio. Argelia no había todavía entrado en escena como Estado independiente y Libia no tenía la proyección regional que después de la revolución de 1969 le dio Gaddafi. El nacionalismo saharauí era también más acomodado y no tenía el calado que adquirió con la creación en 1973 del Frente Polisario. Finalmente, la doctrina de la ONU en materia de descolonización no había fraguado tanto como lo hizo tras la

aprobación de las res. 1514 y 1541, por lo que podía admitir más flexibilidad interpretativa, teniendo además en cuenta que la OUA no se había creado todavía.

En aquel momento todas las posibilidades estaban más abiertas, sin detrimento del principio de la autodeterminación: 1. *Independencia* del Sahara Occidental siguiendo la pauta de Mauritania, quizás con algún tipo de asociación entre ambos, que favorecían las características y lazos históricos comunes; 2. *División del territorio*, aceptada por la población, en función de las vinculaciones con Marruecos y Mauritania, tribal, religiosa o de otro orden, cuya previa existencia fue reconocida después por el TIJ. En el caso de Marruecos posible fórmula de “estado asociado” o “unión personal” con la Corona marroquí. 3. *Una fórmula de integración regional* en la que Marruecos pudiese encontrar compensación y garantías suficientes, estratégicas, políticas y económicas, a su vez auspiciadas por Francia, España y otros valedores internacionales.

No se si hubiese resultado quimérico, pero lo que sí sabemos, por el posterior curso de los acontecimientos, es que el desarrollo de los factores de conflicto en la región aumentó, reforzando posiciones irreductibles de principio y litigios de intereses entre las partes.

*Segunda conclusión:* El mecanismo de descolonización de la ONU para el Sahara Occidental, influido por las contradicciones de las partes, “implicadas” y “afectada”, se convirtió en un supuesto atípico en el que la Potencia Administradora —España— estaba obligada a someter su relación con la población del territorio y al mismo tiempo, la negociación y acuerdo a tres bandas con los vecinos, cuyo único punto de coincidencia era exigir el fin de la presencia española, sin poder al mismo tiempo acordar una solución que la hiciese posible. Esta imposible cuadratura del círculo quedó perfectamente de manifiesto cuando España se decidió, finalmente, a aplicar por su cuenta la descolonización que se le exigía, tras haber intentado una larga negociación con las “partes”.

Entro así en la segunda parte de mi exposición:

**SEGUNDA PARTE:**  
**Desde 1973 hasta los Acuerdos de Madrid de 1975**  
**y el fin de la presencia de España en el Sahara Occidental en 1976**

El 19 de febrero de 1973, la Asamblea General Saharaui (Djemaa) integrada por un grupo de notables saharauis, acordó elevar al Gobierno español una petición reafirmando su derecho a celebrar, cuando lo estimara la población saharauí y sin injerencias extrañas, su autodeterminación, solicitando al Gobierno español la iniciación de un periodo que sirviera para la preparación de su futuro. El Jefe del Estado

español acusó recibo al escrito de la Yemáa, señalando que había ordenado al Gobierno su estudio y eventual contestación.

Mientras tanto, continuaban las acciones del POLISARIO y por otra parte las de grupos procedentes de Marruecos con ataques esporádicos contra puestos, patrullas y convoyes españoles, ataques que continuarán hasta 1975. El movimiento de liberación saharauí adquirió pronto una extensión y una aceptación generales, especialmente en la parte norte de Sakiet el Hamra. En Río de Oro estaba más dividida. En 1974, dentro del espíritu del 12 de febrero, se constituyó en Presidencia del Gobierno el Instituto de Estado Administrativo. Su director fue Juan Antonio Ortega que llamó a Miguel Herrero, autor de una tesis doctoral sobre constitucionalismo africano, para colaborar en el Instituto en relación con el Sahara junto al Coronel Blanco.

Existían entonces contactos entre Presidencia y fuerzas saharauíes, la cuestión era si se debía optar por fuerzas más conservadoras agrupadas en la Yemaa o con los más nacionalistas que luego integraron el Polisario. En Presidencia se optó por los de la Yemaa y al final acabaron pasándose a Marruecos.

Al parecer hubo en algún momento un proyecto, bien visto según se decía en El Pardo, de una autodeterminación del Sahara que lo convirtiera en Estado independiente con unión personal con el Jefe del Estado español. Se llegó a redactar un proyecto de Constitución y al Sahara se le daba el nombre de Tingitania.

La situación obliga al Gobierno español a adoptar las medidas necesarias para aplicar las Resoluciones de la ONU; y anuncia el 20 de agosto de 1974 la intención de celebrar en los seis primeros meses de 1975 el referéndum de autodeterminación solicitado por la ONU.

Marruecos entonces trató de forzar a España a solicitar bilateralmente del TIJ una decisión, como si se tratase de un contencioso bilateral. Se produjo el rechazo español. Rabat presenta el recurso que fue admitido por la Asamblea General de Naciones Unidas. Ésta recabó una opinión consultiva del TIJ sobre el status del Sahara Occidental y los lazos que le unían a Marruecos y Mauritania en el momento de la colonización española.

Se debe dejar constancia que España solicitó entonces a Naciones Unidas que una Misión de la Organización visitara el Sahara y así se hizo. Las conclusiones de esta visita fueron el punto de inflexión de la postura española y el 23 de mayo expresó la voluntad de poner fin a su presencia en el territorio si no se le permitía continuar normalmente el proceso de descolonización a través del referéndum de autodeterminación solicitado y que la ONU se hiciera cargo de la Administración del territorio. Pero Naciones Unidas no asumió sus responsabilidades y en consecuencia tampoco podía exigir de España que llevase a cabo una autodeterminación cuya

realización a través de un referéndum la propia ONU había aplazado al aceptar la propuesta marroquí del recurso del TIJ.

### **– Dictamen Consultivo del TIJ, 16 de Octubre de 1975**

Establece que el territorio del Sahara no era *terra nullius* en el momento de la colonización, sino habitado por poblaciones que, aunque nómadas, estaban social y políticamente organizadas en tribus bajo la autoridad de jefes propios con competencia y capacidad para representarlas. Acepta la existencia en aquel momento de ciertos vínculos personales entre algunas de las tribus y el Sultán de Marruecos y de algunos lazos entre el conjunto mauritano y el territorio. Concluye que a pesar de ello no existía ningún lazo de soberanía territorial entre el territorio del Sahara y el Reino de Marruecos y el conjunto mauritano, ni lazos jurídicos susceptibles de modificar la aplicación de la Resolución 1514 (XV) a la descolonización del Sahara y en particular la aplicación del principio de la autodeterminación a través de la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio. Al mismo tiempo, el TIJ sostuvo que el derecho a la libre determinación de la población autóctona del Sahara dejaba una cierta discrecionalidad en cuanto a las formas y procedimientos a través de los que dicho derecho había de ser ejercitado.

### **– La Marcha Verde**

El 16 de octubre de 1975, el mismo día del dictamen del TIJ, Hassan II después de afirmar que el Tribunal había dado la razón a Marruecos, lo que no era cierto, anunció la organización de una “marcha” de “civiles” que se dirigirían a pie a ocupar “pacíficamente” el Sahara. La Marcha Verde que según se dijo tuvo el respaldo de Arabia Saudí y Estados Unidos como compensación al apoyo marroquí a la guerra del Golan, comenzó el 26 de octubre de 1975 dentro de Marruecos rumbo a la frontera del Sahara. A partir del 30 de octubre, bajo la cortina de humo de la Marcha Verde, las fuerzas marroquíes penetraron en el territorio por varios puntos del este aprovechando el repliegue de los puestos periféricos ya iniciado por las fuerzas españolas ante los ataques que venían sufriendo en los meses anteriores. Se produjeron los primeros combates de los saharauis contra las fuerzas marroquíes. La tensión crecía ante la eventualidad de la invasión de los digamos “pacíficos” manifestantes y era creciente el ambiente de malestar e incertidumbre de las Fuerzas Armadas españolas en el Sahara. El Jefe del Estado en funciones, el Príncipe de España Don Juan Carlos de Borbón, viajó a El Aaiún el 2 de noviembre para solidarizarse con las fuerzas españolas y reafirmar los compromisos de España con la población saharauí.

La Marcha creó una situación de tensión internacional que podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. España solicitó la reunión urgente del Consejo de Seguridad que adoptó diversas resoluciones invocando el art. 37 de la

Carta para situaciones que ponían en peligro la paz y la seguridad internacional. En los debates el Gobierno español puso de manifiesto una vez más, su voluntad de asegurar una rápida y pacífica descolonización del Sahara, aceptando las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad respecto al establecimiento de una Administración internacional. La petición del Consejo a Marruecos de poner fin inmediatamente a la Marcha (6 de noviembre) no surtió efecto y a pesar de que la Resolución 380 deploraba la realización de la Marcha e instaba a Marruecos a que retirase inmediatamente a todos sus participantes del territorio del Sahara Occidental.

Ese mismo día penetraron diez kilómetros en la dirección de El Aiun, permaneciendo en esta zona tres días.

Durante esos momentos críticos hubo una desconexión entre el Gobierno y la representación de España en Nueva York y cada uno libraba la batalla por su cuenta. La Representación, con Fernando Arias Salgado, número dos de la Representación pero actuando al frente de la misma por enfermedad de Piniés, informó al Secretario General que debían respetarse las Resoluciones de Naciones Unidas. El Gobierno intentando resolver como fuera el problema, dada la situación crítica del Jefe del Estado decidió entonces enviar a Rabat al Ministro Secretario General del Movimiento y no al Ministro de Asuntos Exteriores para negociar directamente con el Rey sin informar de ello a la delegación española en Nueva York que se enteró de la visita por las agencias de noticias y por consiguiente sin dar cuenta de los pasos que se estaban dando al Secretario General de Naciones Unidas. El resultado fue la retirada marroquí de la Marcha Verde.

El Secretario General mostró al Representante español, Jaime de Piniés, su frustración por haber abierto España una negociación tripartita con Marruecos y Mauritania anunciando que poníamos término a nuestras responsabilidades como potencia administradora y no mencionando que traspasaban las responsabilidades de España a Naciones Unidas como habíamos prometido en diversas ocasiones. Era el precio que pagábamos a Marruecos para detener la Marcha Verde. Llegamos así al Acuerdo de Madrid de 14 de noviembre de 1975.

### **– Acuerdo de Madrid de 14 de noviembre de 1975**

El 11 de noviembre, después de la retirada de la Marcha Verde, el Gobierno español reanudó las negociaciones trilaterales en Madrid con delegaciones de Marruecos y de Mauritania. Al finalizar dichas negociaciones el 14 de noviembre de 1975 con el Jefe del Estado español en estado de extrema gravedad, se emitió un Comunicado conjunto en el que se daba cuenta de que se había llegado a un resultado satisfactorio con la firma de los Acuerdos de Madrid.

El 18 de noviembre el Representante Permanente de España ante la ONU transmitió al Secretario General, en nombre de Gobierno español, el texto de la Declaración de Principios\*.

Manifestaba que la declaración había sido acordada en Madrid el 14 de noviembre de 1975. En su carta de envío, el Representante permanente de España manifestaba que la declaración había sido concertada “como resultado de negociaciones celebradas con Marruecos y Mauritania dentro del marco del artículo 33 de la Carta y de conformidad con las recomendaciones del Consejo de Seguridad acerca de la situación creada por la “Marcha Verde”, con miras a encontrar una solución.

Con arreglo a los términos de la Declaración, España proponía poner fin definitivamente a su presencia en el Sahara Occidental a más tardar el 28 de febrero de 1976 y entre tanto, traspasar sus facultades y responsabilidades como Potencia administradora a una Administración Provisional y Temporal constituida por el Gobernador General del Sahara y dos Gobernadores Adjuntos, designados a propuesta de Marruecos y Mauritania respectivamente. La Djemaá debía expresar la opinión de la población del Sahara y colaborar en esta administración. El Representante Permanente español manifestó que “la declaración fue adoptada respetando debidamente los principios de las Naciones Unidas en interés del mantenimiento de la paz

---

\* DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Reunidas las Delegaciones que legítimamente representan a los Gobiernos de España, Marruecos y Mauritania, se manifiestan de acuerdo en orden a los siguientes principios:

1. España ratifica su resolución reiteradamente manifestada ante las Naciones Unidas de descolonizar el territorio del Sahara Occidental poniendo término a las responsabilidades y poderes que tiene sobre dicho territorio como Potencia administradora.

2. De conformidad con la anterior determinación y de acuerdo con las negociaciones propugnadas por las Naciones Unidas con las partes afectadas, España procederá de inmediato a instituir una administración temporal en el territorio, en la que participarán Marruecos y Mauritania en colaboración con la Yemáa y a la cual serán transmitidas las responsabilidades y poderes a que se refiere el párrafo anterior. En consecuencia se acuerda designar dos Gobernadores Adjuntos a propuesta de Marruecos y Mauritania a fin de que auxilien en sus funciones al Gobernador General del Territorio. La terminación de la presencia española en el territorio se llevará a efecto definitivamente antes del 23 de febrero de 1976.

3. Será respetada la opinión de la población saharauí, expresada a través de la Yemáa.

4. Los tres países informarán al Secretario General de las Naciones Unidas de lo establecido en el presente documento como resultado de las negociaciones celebradas en conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

5. Los tres países intervinientes declaran haber llegado a las anteriores conclusiones con el mejor espíritu de comprensión, hermandad y respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y como la mejor contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

6. Este documento entrará en vigor el mismo DÍA en que se publique en el Boletín Oficial del Estado la “Ley de Descolonización del Sahara” que autoriza al Gobierno español para adquirir los compromisos que, condicionalmente, se contienen en este documento.

(Firmado)

Carlos Arias Navarro - Ahmed Osman - Hamdi Ould Mouknass

y con el compromiso de informar al Consejo de Seguridad. Los Ministros de Asuntos Exteriores de Marruecos y Mauritania, entregaron también ese mismo día al Secretario General, copia de la Declaración, confirmando su apoyo a la misma, aunque lo hicieron en términos que daban entender que el Acuerdo suponía en sí el término de la descolonización.

El 19 de noviembre, el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas transmitió un documento considerando nula y sin valor la Declaración de Principios. Ante esta situación el Gobierno español puso de manifiesto que la Declaración de Principios fue negociada de acuerdo con las recomendaciones del Consejo, para poner fin a la situación de tensión en el marco del art. 33 de la Carta y que no transfirió soberanía alguna, sino sólo las competencias que España tenía como potencia administradora, a una administración provisional y temporal del territorio, con la participación de Marruecos y Mauritania. Incluía el principio de respeto, de la voluntad saharauí a través de la Djemáa y la fecha de 28 de febrero como término de la presencia española en la administración temporal.

El 20 de noviembre fallece el Jefe del Estado. El Rey nombra un nuevo Gobierno en el que se incorpora Areilza en Exteriores y yo colaboro con él como Subsecretario.

Nuestra tarea inmediata fue ocuparnos de la cuestión del Sahara.

El 10 de diciembre el nuevo Gobierno todavía no ha jurado su cargo, por tanto hay sede vacante en Exteriores y me pongo en contacto con el Ministro ya nominado, Areilza, para informarle que Naciones Unidas adopta dos Resoluciones aparentemente contradictorias: La 3458 A, que no menciona los Acuerdos de Madrid y reafirma el derecho de la población saharauí a la libre determinación y la Resolución 3458B que toma nota de los Acuerdos de Madrid, reafirma el derecho de la población saharauí a la libre determinación y pide a las partes que velen por el respeto de la población saharauí en presencia y que esta consulta se lleve a cabo con el concurso de un representante designado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

España votó a favor de la Resolución B y se abstuvo en la Resolución A que no mencionaba los Acuerdos de Madrid. A partir de ese momento desde Exteriores hicimos todo lo que estaba a nuestro alcance par asegurar el ejercicio de la libre determinación de los saharauis. Dimos instrucciones a Pimiés para que urgiese al Secretario General el envío de un representante para saber si se podía ejercer ese derecho o había que diferirlo y que en todo caso España estaba dispuesta a poner fin definitivamente a su presencia en el territorio. Pero que antes debía reunirse la Djemaa y que a su reunión debía asistir un representante del Secretario General.

Sin embargo ante los obstáculos puestos por Marruecos para que pudiera ejercer libremente la consulta de la población, y la ausencia del representante del Secretario General a la reunión de la Djemaa, consideramos que ésta no se desarrollaba conforme a las condiciones fijadas y España decidió poner término el día 26 de febrero a su presencia en la administración del territorio.

En el escrito que dirigió el Representante Permanente de España al Secretario General dejó bien claro que España se consideraba desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración del territorio y que la descolonización del Sahara occidental sólo culminará cuando la opinión de la población saharauí se hubiera expresado válidamente.

Cuando España se retiró de la Administración Tripartita poniendo fin a sus responsabilidades como Potencia Administradora, Marruecos y Mauritania quedaron reducidos a la condición de ocupantes del Sahara Occidental con una jurisdicción, no soberanía, sobre el territorio cuyo alcance —de iure o de facto— quedó en una ambigüedad que nadie quiso aclarar. Por un lado Marruecos empezó a ejercer su autoridad sobre el mismo, su espacio marítimo y aéreo, riqueza natural, etc. y el conjunto de la Comunidad internacional no lo impugnó legalmente. Por otro lado está claro que no se reconoce a Marruecos por Naciones Unidas la condición de Potencia Administradora, sucesora como tal de España.

### **TERCERA PARTE:**

#### **Desde la declaración de 26 de febrero hasta la actualidad**

##### *Partición y anexión del territorio por Marruecos y Mauritania*

En una interpretación unilateral de la Reunión de la Djemaa de 26 de febrero de 1976, Marruecos y Mauritania procedieron a través del Acuerdo de Delimitación de Fronteras de 14 de abril de 1976 a la partición del territorio en dos zonas y anexión de las mismas.

Una buena parte de la población saharauí huyó de las ciudades y poblados, y se refugió en varios campamentos del desierto, que fueron bombardeados por la aviación marroquí en febrero y marzo de 1976, causando numerosas víctimas. Los saharauis huyeron entonces a territorio argelino. A lo largo de 1976 su número fue aumentando hasta sobrepasar los 100.000 refugiados.

El 27 de febrero de 1976 se proclamaba la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y, el 4 de marzo, se formaba el primer gobierno. Se promulgaba también una Constitución provisional, de marcado carácter social, según la cual el poder supremo correspondía al Comité Ejecutivo del Frente Polisario.

Mientras tanto en España la cuestión del Sahara estuvo en el centro de todos los debates parlamentarios sobre política exterior. A partir de las elecciones de 1977 el Partido Socialista y el Partido Comunista atacaron al Gobierno en este tema pretendiendo que denunciásemos los Acuerdos de Madrid, que asumiésemos la administración del Sahara y procediéramos a organizar la autodeterminación de la población.

Era una fórmula inviable y la posición de la oposición obligó a pronunciarnos en términos que no satisfacía a la oposición y al mismo tiempo nos creaba problemas con Marruecos al insistir en que el proceso de autodeterminación estaba pendiente y correspondía a Naciones Unidas llevarlo a cabo.

Hubo sin embargo un tema en el que se logró un gran consenso de todas las fuerzas políticas.

Ante la partición y anexión del territorio del Sahara por Marruecos y Mauritania, Argelia siguió presionando e intentó condicionar a España con una maniobra que nos obligó a un gran despliegue diplomático. Ya con anterioridad había dado amparo al líder independentista canario Antonio Cubillo, facilitándole una cadena de radio en Argel con difusión en todo el Mediterráneo. Ahora daba un paso más solicitando la inclusión en el orden del día del Consejo de Ministros de la OUA la propuesta de independencia del Archipiélago, decisión que fue adoptada por el Consejo de Ministros y que debía ser ratificada por la reunión de Jefes de Estado africanos que debía celebrarse el mes de julio.

El Gobierno reaccionó inmediatamente y también las Cortes Generales con la participación de todos los diputados. Se constituyeron dos delegaciones, una de las Cortes y otra de Exteriores para visitar los países africanos, y explicar la realidad del Archipiélago Canario.

A lo largo de cinco fines de semana visité más de veinte países en un pequeño Mystere del Ministerio del Aire. La Comisión del Parlamento visitó otros tantos países. Finalmente, en la reunión de Jefes de Estado africanos celebrada en julio, no se tomó en consideración la propuesta del Consejo de Ministros de la OUA. El asunto quedó definitivamente aparcado e invitamos al Secretario General de la OUA a visitar el Archipiélago Canario. Su informe fue de pleno respaldo a la decisión de la Conferencia. Canarias quedaba fuera del orden del día de la OUA.

Sin embargo nuestras relaciones con Argelia estuvieron varias veces al borde de la ruptura. A su vez Marruecos procuraba chantajearnos con declaraciones sobre Ceuta y Melilla que crispaban a buena parte de nuestra opinión pública.

Los saharauis, con el respaldo de Argelia, continuaron su combate contra los marroquíes en una guerra de guerrillas. Los marroquíes con objeto de controlar

el territorio, procedieron a la construcción de una línea de muros y fortificaciones. La estrategia de los muros convirtió la guerra del Sahara en una serie de ataques esporádicos contra las posiciones estables marroquíes. Sin una solución militar posible, se imponía una solución política.

La ONU trató de mediar en el conflicto y su Secretario General propuso en 1988 un Plan para la pacificación y libre determinación del Sahara Occidental. En 1991 se logró la firma de un alto el fuego, bajo los auspicios de la ONU que envió tropas (MINURSO) para velar por su cumplimiento. El Consejo de Seguridad adoptó diversas resoluciones en las que se acordó que en 1992 se celebraría un referéndum de libre determinación en el territorio y el Secretario General nombró un Representante Personal para que velara por su realización.

Marruecos inició una táctica de resistencia pasiva destinada a ganar tiempo y consolidar su posición en el territorio. La principal excusa fue que el censo elaborado por España era insuficiente y había que actualizarlo. En el ínterin fue enviando miles de colonos marroquíes al Sahara Occidental, al tiempo que expulsaba a un gran número de saharauis de su territorio. Así calculaba que, a medio plazo, el Sahara estaría formado por una mayoría pro-marroquí que —cuando finalmente se realizara el referéndum— votaría a favor de la integración del territorio.

Pasó el plazo previsto de 1992 y Marruecos siguió con su política obstructionista a Naciones Unidas retrasando cualquier decisión definitiva.

En abril de 2001, el Representante Personal del Secretario General, James Baker —antiguo Secretario de Estado de Estados Unidos—, había presentado un proyecto de Acuerdo marco del estatuto del Sahara Occidental. Constaba de dos fases: en la primera se elegirían un Ejecutivo y una Asamblea Legislativa a los que se concedían unas competencias limitadas, bajo el control de Marruecos. Al cabo de cuatro años, la Asamblea nombraría un nuevo Ejecutivo, que negociaría con el Gobierno marroquí el estatuto final del territorio. Se imponían dos condiciones: que pudieran votar en las elecciones todos los ciudadanos instalados en el país un año antes de su celebración y que se excluyera la independencia de las fórmulas a negociar para el futuro del Sahara. El Plan Baker I fue rechazado tanto por el Frente Polisario como por Argelia.

James Baker revisó su proyecto y el 17 de Abril de 2003 presentó un nuevo Plan de paz para la autodeterminación del pueblo de Sahara Occidental, que fue unánimemente aceptado por el Consejo de Seguridad. Se mantenía el sistema de dos fases, pero se introducían importantes modificaciones. En la primera fase, en la que se elegían una Autoridad y una Asamblea provisionales, sólo podrían participar en la votación los saharauis incluidos en el censo de la ONU (unos 86.000 ciudadanos). Se concedían a la Autoridad competencias de carácter interno, mientras el Gobierno

marroquí conservaba las competencias más importantes, como las relaciones exteriores y la defensa. A los 4 ó 5 años se celebraría una segunda votación en la que —además de los saharauis censados por la ONU— podrían participar todos los ciudadanos no censados residentes en el país desde 1999 (unos 130.000 colonos marroquíes) y los saharauis instalados en los campamentos de Argelia censados por la ACNUR (unos 160.000 ciudadanos). En estas elecciones —realizadas bajo el control de Naciones Unidas— los votantes podrían pronunciarse por cualquiera de las soluciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General: independencia, integración o asociación.

El Frente Polisario y Argelia aceptaron con ciertas reservas el Plan Baker-II pero Mohamed VI afirmó categóricamente que Marruecos jamás renunciará a la soberanía sobre sus “provincias del Sur” a las que estaba dispuesto a conceder un generoso régimen de autonomía.

Durante los gobiernos del Presidente Aznar se apoyó el Plan de Baker II. A partir de 2004 el Gobierno español inició una vía de acercamiento a las tesis marroquíes dejando entrever que podría aceptar la descolonización del Sahara mediante la concesión al territorio de un régimen amplio de autonomía bajo la soberanía del Reino de Marruecos, al considerar que el Plan Baker-II había quedado obsoleto. No comparto este criterio. El Sahara Occidental, como he dicho repetidas veces, es un territorio no autónomo pendiente de descolonización, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de la ONU. El pueblo saharauí es muy libre de decidir integrar su territorio en el Reino de Marruecos —con o sin un régimen de autonomía— o en cualquier otro Estado, pero esto sólo podrá hacerse mediante un referéndum democrático en el que pueda expresar libremente su opinión.

## **ULTIMOS ACONTECIMIENTOS**

El nuevo representante del Secretario General de la ONU para el Sahara ha logrado que Marruecos y el Polisario hayan aceptado reunirse para negociar. La base de la negociación es un Plan de Autonomía para el Sahara quedando abierto el tema de la decisión que debía adoptarse al término de un plazo que no está fijado. En el Plan Baker II era la decisión libre del pueblo saharauí. En el Plan del Rey de Marruecos era una regionalización avanzada que no iba más allá y se limitaba a una autonomía con amplias competencias.

En estos últimos tiempos se han producido algunos hechos que han venido a perturbar aún más la situación. De una parte todo el asunto de la Saharauí Haidar con su expulsión a España y al fin el regreso al Sahara que ha ocupado muchas noticias durante semanas.

De otra parte, la víspera de la apertura de conversaciones en Nueva York entre Marruecos y el Polisario, se produjo en El Aiún una gran violencia que desató el desmantelamiento del campamento en que se hallaban los saharauis.

La versión que dio el Ministro de Interior marroquí fue que un grupo de extremos violentos había secuestrado a los acampados, lo que obligó a las fuerzas del orden a liberarlos, y que la prueba de ello era que los policías entraron al campamento sin armas y de hecho 10 gendarmes perdieron la vida.

Pero todo esto es confuso. Al parecer la fuerza entró cuando se habían abierto negociaciones entre representantes del gobierno y de los acampados y horas antes de que se abriera la ronda de negociaciones en Nueva York. Y también es desconcertante la violencia, tal vez excesiva desatada por los acampados contra quienes les obligaban por la fuerza a desalojar el campamento.

Pero hay más. A parte de lo que sucedió en el campamento, en la ciudad de El Aiún se produjo una autentica "Caza al saharai" convertido en sospechoso con sus viviendas, negocios y almacenes saqueados por la población marroquí de la ciudad. ¿Tendría esto que ver con ese más de medio millar de retornados desde los campos de Triduf muchos de los cuales no eran ni siquiera saharauis sino argelinos, mauritanos e incluso senegaleses que habían obtenido privilegios por presentarse en el Sahara mientras muchas familias saharauis originales registradas en el censo español anterior a la independencia carecían de vivienda y sus hijos no tenían trabajo.

La prensa de los últimos días informa que la ciudad de Dajla ha sido escenario de graves disturbios. Según la Asociación Saharai de Víctimas, civiles marroquíes atacaron las casas de los saharauis y destruyeron 31 viviendas y 85 coches. Los disturbios coinciden con el 35 aniversario de la RASD.

Como conclusión quiero exponer mi posición respecto al Sahara en el momento actual.

1º el Sahara Occidental es un territorio no autónomo pendiente de descolonización.

Así nos lo recuerda todos los años la Asamblea General de Naciones Unidas en sus Resoluciones. Igualmente las Resoluciones del Consejo de Seguridad ponen de manifiesto que la situación en ese territorio puede poner en peligro la paz y la seguridad internacional.

2º El Sahara es un territorio con un estatuto jurídico propio que está ocupado por Marruecos al que corresponden las responsabilidades propias de un Estado ocupante como tuvieron las potencias ocupantes de Alemania al final de la Segunda Guerra Mundial.

Por consiguiente España tiene la obligación jurídica de no reconocer a Marruecos título jurídico alguno salvo el de ocupar con las responsabilidades y los derechos que el derecho internacional de los conflictos armados y el derecho internacional humanitario le confiere.

3º Marruecos no tiene la consideración de país administrador ya que España al abandonar la administración tripartita en 1976 no estaba en condiciones de transmitirla. No obstante, Naciones Unidas considera como partes en el litigio a Marruecos y al POLISARIO y les encomienda que negocien para llegar a una solución siempre que se respeta la libre determinación de la población saharauí.

Ahora bien en las últimas listas de Naciones Unidas de Territorios a los que se sigue aplicando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales figuran diecisiete territorios. En todos ellos aparece el nombre de la Autoridad Administradora con la excepción del Sahara Occidental, que está en blanco. Pero hay un pie de página que dice:

TERRITORIO	AUTORIDAD ADMINISTRADORA
<i>Africa</i>	
Sáhara Occidental <sup>1</sup>	
<i>Asia y el Pacífico</i>	
Samoa Americana	Estados Unidos
Timor Oriental <sup>2</sup>	
Guam	Estados Unidos
Nueva Caledonia <sup>3</sup>	Francia
Pitcairn	Reino Unido
Tokelau	Nueva Zelanda
<i>Océano Atlántico, Caribe y Mar Mediterráneo</i>	
Anguila	Reino Unido
Bermudas	Reino Unido
Islas Vírgenes Británicas	Reino Unido
Islas Caimán	Reino Unido
Islas Malvinas (Falkland)	Reino Unido
Gibraltar	Reino Unido
Montserrat	Reino Unido
Santa Elena	Reino Unido
Islas Turcas y Caicos	Reino Unido
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Estados Unidos



<sup>1</sup> El 26 de febrero de 1976, España informó al Secretario General de que, a partir de esa fecha, había puesto fin a su presencia en el Territorio del Sáhara y consideraba necesario dejar constancia oficialmente de que, en lo suce-

Termino manifestando que a mi juicio España no puede permanecer indiferente ante lo que sucede en ese territorio y debe tomar iniciativas para contribuir a que se lleve a cabo la libre determinación.

Ello reforzaría nuestra credibilidad internacional y mostraría a Marruecos la coherencia de nuestra posición. No debemos olvidar que los regímenes autocráticos se crecen ante la actitud conciliadora que consideran signo de debilidad. España debe mantener una actitud de firmeza en defensa de los principios fundamentales en los que debe inspirarse incluido el respeto a los derechos humanos. A eso me refiero al titular esta intervención: Valores Universales y descolonización.

Es innegable que los vientos de cambio que se están produciendo en el norte de África tendrá alguna repercusión también en el Sahara aunque es prematuro descubrir cual será su alcance.

---

sivo, se consideraría exenta de toda responsabilidad de carácter internacional por la administración del Territorio, en vista de que había cesado su participación en la administración temporal establecida para él. En 1990, la Asamblea General reafirmó que la cuestión del Sáhara Occidental era una cuestión de descolonización que debía ser resuelta por el pueblo del Sáhara Occidental.

<sup>2</sup>Timor Oriental, que anteriormente había sido administrado por Portugal y entre 1975 y 1999 estuvo bajo control de Indonesia, es administrado actualmente por la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental, establecida por resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, y dotada de plenas responsabilidades para administrar el Territorio hasta que éste llegue a su independencia.

<sup>3</sup>El 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General determinó que Nueva Caledonia era un Territorio no autónomo.